

Resoluciones en materia de crédito y requerimientos de información por autoridades a Instituciones de Tecnología Financiera (ITF)

El pasado 4 de septiembre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación las siguientes resoluciones:

- I.- Resolución (“**Resolución I**”) que modifica las *Disposiciones de carácter general aplicables a instituciones de crédito* (la “**Circular Única de Bancos**” o “**Circular**”)¹ (i) refiriéndose a las operaciones sujetas a riesgo de crédito con o a cargo de personas morales o físicas con actividad empresarial respecto a la parte cubierta de los créditos (grupo VII-B), teniendo una ponderación por riesgo de crédito del 20% si son créditos otorgados a concesionarios que cuentan con contratos de prestación de servicios celebrados con dependencias, estados, municipios y sus organismos descentralizados o desconcentrados, así como otras entidades del sector público; estos organismos públicos se obligan al pago de una tarifa para cubrir la inversión financiada con deuda y esta obligación está garantizada con participaciones de ingresos federales, o bien, con presupuesto federal a través de un fideicomiso siempre que tal garantía cumpla con los requisitos señalados en el Anexo 24 de la Circular o por medio de una línea de crédito contingente otorgada por la banca de desarrollo a las dependencias, entidades u organismos referidos (Artículo 2 Bis 19 de la Circular) y (ii) sustituye el Anexo 24 antes mencionado de la Circular Única de Bancos mismo que define los requisitos que deberán cumplir las garantías reales y otros instrumentos asimilables, a fin de ser consideradas por las instituciones para efectos de la determinación del requerimiento de capital por riesgo de crédito y de la calificación de la cartera crediticia comercial y de consumo.
- II.- Resolución (“**Resolución II**”) que modifica el rubro de las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades, quedando de la siguiente manera “*Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y 73 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera*” (las “**Disposiciones**”)² e incluye a las ITF y a las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos, modificando los artículos 1; 2, fracciones I, III y V, inciso a); 4, fracción VI; 6; 8; 9, segundo párrafo; 11, segundo párrafo y 17, fracción II en las Disposiciones.

En VWyS contamos con abogados especializados con gran experiencia y conocimiento en el tema financiero por lo que nos ponemos a sus órdenes en caso de tener alguna duda o inquietud.

¹ DOF 4 de septiembre de 2018, www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5536718&fecha=04/09/2018

² DOF 4 de septiembre de 2018, www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5536719&fecha=04/09/2018

Para obtener información adicional, contactar a nuestro experto:

Andrés Nieto, Socio:
+ 52 (55) 5258-1027, anieto@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.